



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 149/23**

**Sucre, 12 de abril de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 11 de abril de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la **AMPLIACIÓN** del plazo por el término de 10 días hábiles, en el marco del art. 48 párrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo, en razón de las observaciones realizadas por notas HCM Alc. No. 74/23, 75/23 y 69/23, por la referida Comisión, que amerita su aclaración y la información complementaria del Órgano Ejecutivo Municipal, con relación a los siguientes trámites:

1. Proceso "**Adquisición de Galletas con Amaranto Rellenas con Cobertura de Chocolate** para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana –Gestión 2023" CM-817
2. Proceso "**Adquisición de Galletas con Almendra y Avena** para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana – Gestión 2023" CM-822
3. Proceso "**Adquisición de Leche Saborizada Frutilla** para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Area Urbana – Gestión 2023" CM-835.
4. Por ultimo al proceso de "**Construcción Pavimento Rígido J.V Mariscal Sucre – UNIVALLE CDE-37**".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de abril de 2023, realizada en el Distrito -7, comunidad de Cantu Molino, Centralía Guadalupe, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AMPLIAR** el plazo por diez (10) días hábiles, como se solicita, en los **CUATRO PROCESOS DE CONTRATACIÓN** que se indican; con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, complemente la información requerida, en las notas HCM Alc. No. 74/23, 75/23 y 69/23, emergente de las observaciones realizadas por la referida Comisión, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente**".

Que, con registros CM-817 y CM-822 ambos de 21 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE DESPACHO No. 288/23 y 291 los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los

S.O.039/23  
R.A.M. N° 149/23  
CI-799  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Procesos de Contratación: **Adquisición de Galletas con Amaranto Rellenas con Cobertura de Chocolate y Adquisición de Galletas con Almendra y Avena**, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 12 de abril de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 26 de abril de 2023, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital, realizada el 12 de abril de 2023, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, con registros CM-835 de 23 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal, con nota CITE DESPACHO No. 303/23, los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Proceso de Contratación: **Adquisición de Leche Saborizada Frutilla**, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 14 de abril de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 28 de abril de 2023, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital, realizada el 12 de abril de 2023, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, con registros CDE1-37 de 22 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal, con nota CITE DESPACHO No. 299/23, los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Proceso de Contratación: **Construcción Pavimento Rígido J.V Mariscal Sucre – UNIVALLE CDE-37**", en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 13 de abril de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 27 de abril de 2023, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital, realizada el 12 de abril de 2023, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

S.O.039/23  
R.A.M. N° 149/23  
CI-799  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESUELVE:**

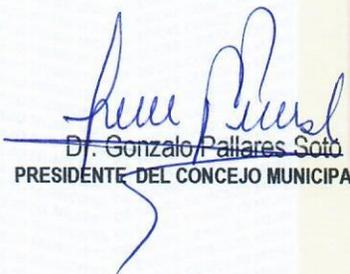
**ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en los trámites y procesos de contratación que se detallan:**

1. Proceso "Adquisición de Galletas con Amaranto Rellenas con Cobertura de Chocolate para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana –Gestión 2023" CM-817, EL PLAZO SE VENCE EL 26 DE ABRIL DE 2023.
2. Proceso "Adquisición de Galletas con Almendra y Avena para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana – Gestión 2023" CM-822, EL PLAZO SE VENCE EL 26 DE ABRIL DE 2023.
3. Proceso "Adquisición de Leche Saborizada Frutilla para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada Área Urbana – Gestión 2023" CM-835, EL PLAZO SE VENCE EL 28 DE ABRIL DE 2023.
4. Por ultimo al proceso de "Construcción Pavimento Rígido J.V Mariscal Sucre – UNIVALLE CDE-37", EL PLAZO SE VENCE EL 27 DE ABRIL DE 2023.

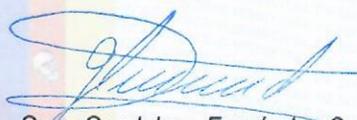
Decisión asumida con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, complemente la información requerida, en las notas HCM Alc. No. 74/23, 75/23 y 69/23, emergente de los informes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.039/23  
R.A.M. N° 149/23  
CI-799  
Fs. 2